2. Apoyar en la elaboración de documentos que den respuesta a requerimientos, solicitudes, derechos de petición, entre otros, formulados por entidades del orden nacional, territorial, corporaciones públicas, organismos de control, o ciudadanía en general, sobre protección a la libertad de reunión, código nacional de seguridad y convivencia ciudadana y manifestación y protesta social pacífica.

El Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana es la primera herramienta con la que cuentan todos los habitantes del territorio y las autoridades para resolver los conflictos que afectan la convivencia y con la cual se puede evitar que las conductas y sus consecuencias trasciendan a un problema de carácter judicial e inclusive de carácter penal. El conocimiento y aplicación de esta normativa permitirá generar las condiciones de seguridad y tranquilidad que son tan anheladas por todos los colombianos, teniendo como objetivo principal.

"Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente"

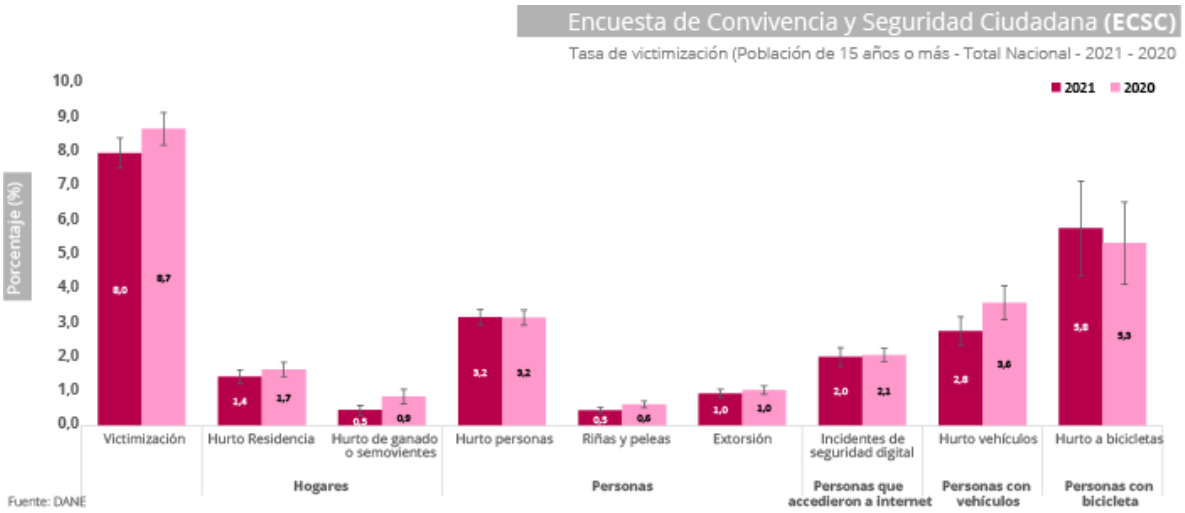
Se tiene establecido que el Código Nacional de Policía su principal función es tener un carácter preventivo, "Según los datos oficiales, durante poco más de año y medio se registraron en todo el país cerca de un millón de comportamientos contrarios a la convivencia y se impusieron más de dos millones de medidas correctivas. Observando la tendencia de los comportamientos contrarios a la convivencia, pudimos establecer, durante los primeros seis meses de aplicación (etapa pedagógica) que el número de registros se mantuvo estable y a un nivel relativamente bajo. Lo ideal era que durante este período la Policía lograra realizar un trabajo pedagógico para que la ciudadanía comprendiera y se ajustara al nuevo Código. Este tiempo prudencial debería haber tenido efectos preventivos, de manera que cuando entraran en vigencia las sanciones económicas, no se incrementaran exponencialmente la imposición de medidas frente a una ciudadanía que aún estaba adaptándose".

"Existen alrededor de 357 comportamientos contrarios a la convivencia que pueden ser sancionados. De manera general, 10 de ellos concentran el 75% del total de los registros1. Desde la entrada en vigencia del Código, en enero de 2017 y agosto de 2018, el 45% de los registros se concentró en conductas relacionadas con el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en el espacio público (23%), porte de armas corto punzantes (14%) y riñas (8%) (ver tabla 1). Con el paso de los meses los registros tienden a concentrarse aún más en estos tres comportamientos"

¿Se podría hablar de conductas abusivas por parte de la policía?

Un análisis realizado por la Fundación ideas la paz indica que "sí se podría hablar de riesgos de abuso. Por medio de entrevistas realizadas a la comunidad, a las instituciones y a las autoridades locales de policía en cinco ciudades, pudimos establecer que existe un alto riesgo de corrupción y abuso policial frente a los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la actividad económica (artículo 91 y s.s.) y frente a las conductas relacionadas con el porte de sustancias

estupefacientes o sicotrópicas, regulado mediante el decreto 1844 de 2018. Aunque la implementación del Código lleva poco tiempo, es notoria la falta de preparación de algunas de las entidades que tienen responsabilidades en su implementación. Algunos de los entrevistados manifestaron preocupaciones específicas en torno a los visibles márgenes de discrecionalidad de las autoridades; la tendencia de los policías a imponer las medidas correctivas más severas en todos los casos, así como de sancionar varios comportamientos en un mismo procedimiento y de hacerlo en exceso con el "irrespeto a la autoridad"; el bajo esfuerzo de la policía por usar procedimientos de mediación o realizar llamados de atención a través de amonestaciones; la falta de preparación de la policía y de otras entidades para aplicar la norma; la corrupción en forma de soborno o extorsión, y las dificultades que se encuentran para hacer reclamaciones y apelaciones de las decisiones tomadas por la policía."



Según el organismo, la mayoría de casos (68) corresponden a violencia física, seguida de violencia homicida (12) e inclusive, violencia sexual (5). "En un mismo hecho de violencia policial pueden confluir múltiples violencias, por ejemplo, violencia física en medio de una detención arbitraria. Asimismo, un mismo caso puede implicar a más de una víctima", explicó la ONG.

Bibliografía

https://multimedia.ideaspaz.org/media/website/como_va_implementacion_codigo_policia_pq.pdf

https://www.elcolombiano.com/colombia/procuraduria-abrio-investigacion-contra-el-director-del-sena-ME23144549

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/seguridad-y-defensa/encuesta-de-convivencia-y-seguridad-ciudadana-ecsc